

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**6837 Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un horario especial para determinado personal de la Dirección General del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.**

El artículo 1.2 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, dispone que las jornadas y horarios especiales, que se establezcan para dependencias o centros de la Administración Regional que no tengan carácter administrativo serán fijados, previa negociación con los representantes sindicales, por el Consejero competente en materia de Función Pública, a propuesta de los titulares de las diversas Consejerías, oído el Consejo Regional de la Función Pública.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, oído el Consejo Regional de la Función Pública, y en uso de las atribuciones que me confiere el referido Decreto y la Ley 3/1986, de 19 de marzo.

#### DISPONGO

**Primero:** Establecer un horario especial para determinado personal dependiente de la Dirección General de Agua, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, cuya relación se recoge en Anexo a esta Orden, en los siguientes términos:

a) Para el personal de dedicación normal, se fija un horario de trabajo de 8 horas a 16,30 horas, con una hora intermedia de descanso para la comida.

b) Para el personal de especial dedicación, se fija un horario de 8 a 17 horas, con una hora intermedia para la comida a fin de completar las 40 horas semanales preceptivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo.

**Segundo:** En las materias no reguladas por la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el capítulo primero: artículos 3.2, 3.3, 6 y 7 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional, en tanto no contradiga lo establecido en esta Orden.

**Tercero:** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

#### ANEXO

–Programa 441A. Saneamiento y depuración de poblaciones.

–1 Jefe de Equipo.

–1 Ayudante Técnico Topografía.

–1 Vigilante de obra.

–Programa 441B. Abastecimiento de agua potable.

–1 Vigilante de obra.

–Programa 512D. Acondicionamiento de cauces.

–1 Analista.

–1 Capataz de obra.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Presidencia

**6847 Orden de 6 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B» de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Vacantes en la Administración Pública de la Región de Murcia diferentes puestos de trabajo correspondientes a los Grupos «A» y «B» de personal funcionario, y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de provisión de puestos de trabajo, se hace necesario proceder a la correspondiente convocatoria de concurso de méritos para la provisión de las mencionadas vacantes.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.l) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

##### Primero.

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos «A» y «B» de personal funcionario, que se relacionan en los Anexos de la presente Orden.

##### Segundo.

Convocar en turno de resultas, los puestos de trabajo considerados como de primer destino de los Grupos «A» y «B» de personal funcionario, debiéndose expresar en el modelo correspondiente la Consejería, Centro Directivo y Localidad donde esté ubicado el puesto de trabajo solicitado.

A estos efectos, se considerarán como puesto de primer destino, los puestos base de cada grupo, así como los que se determinan en la relación de puestos de trabajo.

##### Tercero.

Dicha convocatoria se regirá por la Orden de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de puestos de trabajo de la Administración Regional, mediante el sistema de concurso de méritos («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 264, de 16 de noviembre de 1994), y por la Orden de 14 de diciembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los baremos de méritos y áreas funcionales que se han de aplicar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública Regional por el sistema de concurso de méritos (B.O.R.M. n.º 295, de 23 de diciembre de 1998), así como por las siguientes,

#### BASES ESPECÍFICAS:

##### 1.- Normas Generales

1.1.- El personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá solicitar los puestos de trabajo relacionados en los Anexos I y II de esta Orden.

De conformidad con la disposición transitoria primera de la Orden de 14 de diciembre de 1998, el personal que haya ingresado en la función pública regional con posterioridad al 1 de septiembre de 1992, podrá solicitar todos aquellos puestos que no se encuentren señalados con el signo (\*).